



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
"AMPLIACIÓN DE LA PASARELA EN PARTEAYER (MORCÍN)"**

**1.-COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
DIVISIÓN EN LOTES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: "Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal."

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de "AMPLIACIÓN DE LA PASARELA EN PARTEAYER (MORCÍN)" definidas en el proyecto redactado por la ingeniera de Caminos, Canales y Puertos doña Ana Pilar Benosa Lalaguna, técnica adscrita al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local.

El objeto del presente proyecto es la mejora de la vialidad de la pasarela de Parteayer sobre el río Caudal, realizando las reparaciones necesarias que permitan su utilización en condiciones de seguridad.

La pasarela comunica la carretera N-630 con la pedanía denominada "Casa'l cortijo" en la margen derecha del río Caudal en las que existe un reducido número de viviendas. Actualmente presenta problemas para la utilización conjunta del tráfico rodado y el de peatones así como un notable deterioro de sus barandillas.

Cuenta con una longitud de 54 m. y consta de tres vanos de 17,5 m. y tanto las pilas, dispuestas en el río, como los estribos, no presentan defectos estructurales aparentes. El tablero está constituido por tres vigas de hormigón tipo "PI" y se encuentra protegido lateralmente por dos barandillas metálicas de 1,24 m de altura.

La estructura que se calcula se construye con objeto de dotar al puente de apartaderos que posibiliten el tránsito de peatones en ambas márgenes de la calzada, limitándose la ampliación al vano adyacente a la margen izquierda del río Caudal.

El nuevo tablero está formado por dos emparrillados de acero S355 JR, constituido por dos vigas longitudinales de 17,18 m. de luz entre ejes, dispuestas a una distancia de 1.14 m. entre ejes y unidas transversalmente por dos vigas en sus extremos y tres vigas equidistantes entre sí.

El apoyo en la margen izquierda del río se realiza sobre dos estribos de hormigón armado HA-25 que se construirán a ambos lados del estribo actual en una anchura de 1,53 m. cada uno con zapatas de espesor de 80 cm. y una altura sobre la cimentación de 1,50 m.

Sobre la estructura metálica se dispone un pavimento constituido por forjado de hormigón ligero sobre chapa nervada colaborante de 0.75 m de espesor y el canto total del forjado de 17 cm.

Para todo el puente se sustituye la barandilla actual por otra de similares características. Sobre la acera de hormigón se aplicará un tratamiento antideslizante, y se repondrá la sección de la calzada con una capa de rodadura de 5 cm de aglomerado asfáltico en caliente AC 16 Surf D

Redactado el proyecto, ha sido objeto de Informe de Supervisión de fecha 27 de agosto de 2018, poniendo de manifiesto que el Proyecto está completo, constando de todos los documentos, y reúne los requisitos preceptuados en los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el citado informe se califica las obras que se incluyen en el presente proyecto se clasifican en el grupo de reparación simple, artículo 232 de la LCSP.

De la lectura y del análisis del citado informe y del proyecto técnico se deduce la imposibilidad técnica de su división en lotes, debido básicamente a la secuencia de ejecución de los trabajos, que exige la presencia simultánea y a la vez sucesiva del mismo equipo de trabajo en toda la obra, que constituye un único tajo de trabajo por tratarse de una obra integrada, no pudiendo dividirse este en unidades

independientes, susceptibles de ser segregadas y ejecutadas por separado constituyendo lotes. Por otro lado se trata de una obra completa y por tanto de una única unidad funcional cuya división resultaría artificial.

Igualmente han sido objeto de replanteo con fecha 28 de agosto de 2018 no consignándose ninguna observación.

2.-CODIFICACIÓN.

Las obras a ejecutar responden a la siguiente codificación:
CPA-2008: 25.11.1 (Construcciones prefabricadas de metal).
CPV: 45223110-0 (Instalación de estructuras metálicas)
NUTS: ES-120 (noroeste, Principado de Asturias).



3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (IVA EXCLUIDO). CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. ANUALIDADES. FINANCIACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a 73.848,94 €; a dicha cantidad se le deben añadir 15.508,28 € que corresponden al 21% en concepto de IVA, por lo que el **importe total de licitación** asciende a **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (89.357,22 €)**.

El valor estimado del contrato asciende a 73.848,94 €. Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de las unidades de obra afectadas por las mediciones correspondientes, a cuya suma total se ha añadido un porcentaje del 13% como porcentaje de gastos generales, tasas, etc. y un 6% como porcentaje de beneficio industrial. Dichos cálculos se recogen en el documento número cuatro del proyecto, presupuesto.

Para la ejecución de las obras será de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias vigente para 2018.

La financiación de las obras se abordará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, y prorrogados para 2018.

La presente contratación no se financia con Fondos Comunitarios ni está sometida a condición su financiación.

Se establecen las siguientes anualidades:

Anualidad	Presupuesto Base	IVA (21%)	Total	Aplicación Presupuestaria
2018	8.264,46	1.735,54	10.000,00 €	12.02.511F.631.000
2019	65.584,48	13.772,74	79.357,22 €	12.02.511F.631.000

4.-PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, no señalándose plazos parciales. No se contemplan recepciones parciales de la obra.

5.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. RESPONSABILIDAD CONJUNTA. SUBCONTRATACIÓN. EMPRESAS NO COMUNITARIAS:

No será exigible clasificación al contratista al ser el presupuesto inferior a 500.000 €. La clasificación equivalente se corresponde con:

Grupo B	(Puentes, viaductos y grandes estructuras)
Subgrupo 4	(Metálicos)
Categoría 1	(inferior o igual a 150.000 €)

No se fija ninguna habilitación empresarial específica.

El importe de la solvencia económica, financiera, asciende en el presente contrato a 134.035,83 €.

En cuanto a los Capítulos integrantes de la obra y cuantificación de la misma a tener en cuenta en la acreditación de la Solvencia Técnica son:

Capítulos	Presupuesto E.M (€)	%S/EM
Movim. de tierras y cimentación	4.631,62	7,46
Estructura	31.769,12	51,19
Pavimentación	2.586,39	4,17
Protecciones	17.288,50	27,86
Varios	5.782,30	9,32
TOTAL	62.067,93	100,00

Para las empresas de nueva creación se exigirá como solvencia técnica que la empresa cuente con un promedio de plantilla no inferior a tres personas. El equipo directivo deberá contar al menos con una persona.

Asimismo deberá contar con la siguiente maquinaria: Retroexcavadora de neumáticos de 100 cv., camión basculante.

Para la ejecución de las obras se establece la siguiente adscripción de medios materiales y humanos, como mínimo, a comprometer por el adjudicatario:

-Medios personales: un equipo de obra civil compuesto al menos por 1 Capataz, 1 Oficial de 1ª, 1 Peón especialista y 1 Peón ordinario. Un equipo técnico que deberá contar al menos con un ingeniero, o un ingeniero técnico titulado, y con un mínimo de dos años de experiencia en obra civil.

-Medios materiales (maquinaria): Retroexcavadora, camión basculante, grúa telescópica autopropulsada.

No se exige responsabilidad conjunta en caso de integración de la solvencia con capacidades ajenas.

En cuanto a las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, no se establece ninguna como tal.

Las empresas no comunitarias, en caso de resultar adjudicatarias, estarán obligadas a abrir sucursal en España y a estar inscritas en el registro mercantil.

6.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. GARANTÍA COMPLEMENTARIA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS Y PENALIDADES POR DEMORA:

En cuanto al procedimiento de contratación, se realizará utilizando la tramitación ordinaria y el procedimiento **abierto simplificado abreviado**, mediante un solo criterio, conforme a lo regulado en los apartados 1 a 6 del artículo 159 de la LCSP, a la mejor oferta, con arreglo a un solo criterio de adjudicación que será el precio.

Se estima más adecuado el procedimiento abierto en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especifique alguna en el tipo de obras a contratar, ni criterios de otro tipo relacionados con el objeto del contrato, aconsejen la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de reparación simple, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

Dada la naturaleza de las obras, no se establece la obligatoriedad de suscribir seguro de responsabilidad civil, pues las mismas se desarrollan fuera del entorno inmediato de viviendas habitadas de continuo y los tajos correspondientes pueden ser perfectamente señalizados y controlado el paso de personas o vehículos ajenos a las obras por los mismos.

Se establece como condición especial de ejecución, la elaboración de un plan de control y minimización de contaminación y afecciones al cauce del río Caudal, plan que deberá presentar el contratista

junto con el programa de trabajos al inicio de las obras. La no presentación de dicho plan o el incumplimiento del mismo llevarán aparejada una penalización del 0,5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Para la ejecución de las obras se requieren previamente las siguientes autorizaciones:

- Demarcación de carreteras del Estado en Asturias, por su afección con la N-632.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico, al afectar a las zonas de servidumbre y de dominio público.

No procede la revisión de precios.

No se establecen penalidades por demora distintas a las señaladas en la LCSP

7.-PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y DE MEDICIÓN GENERAL:

No se considera necesario establecer un plazo especial de recepción ni de medición general.

8.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

No se establece documentación de carácter confidencial.

9.-PROPUESTA:

Conforme a lo anteriormente expuesto, se propone la adjudicación de las obras de "AMPLIACIÓN DE LA PASARELA EN PARTEAYER (MORCÍN)", por el procedimiento **abierto simplificado abreviado**, y tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio, así como la autorización por el Viceconsejero de Administraciones Públicas de un gasto de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (89.357,22 €)**, según la distribución por anualidades reseñada a continuación y con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, y prorrogados para 2018; en virtud de la competencia delegada por la Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 29 de mayo de 2017 (BOPA del 21 de junio de 2017), el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio:

- 10.000,00 € con cargo a la aplicación 12.02.511F.631.000 del ejercicio 2018
- 79.357,22 € con cargo a la aplicación 12.02.511F.631.000 del ejercicio 2019.

Se propone igualmente la designación como directora de las obras de doña Ana Pilar Benosa Lalaguna, ingeniera de caminos, canales y puertos adscrita a la Dirección General de Administración Local.

Oviedo, 30 de agosto de 2018

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN
Y DESARROLLO LOCAL**

Antonio Álvarez Rodríguez

**VºBº
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL,**

Ricardo Suárez Argüelles

